



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución No. 254
1 de noviembre de 2022

“Por medio de la cual se le concede a la sociedad **PANAMA INTERNATIONAL LOGISTTICS & SERVICES, INC.**, autorización para dedicarse a las operaciones de tránsito internacional de mercancías”

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas como una Institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que a través de la Ley No.26 de 17 de abril de 2013, se aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, la cual adopta entre otros instrumentos jurídicos el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, en adelante CAUCA y RECAUCA;

Que la sociedad **PANAMA INTERNATIONAL LOGISTTICS & SERVICES, INC.**, con folio 155697104, con RUC 155697104-2-2020 a través de apoderado legal, presentó formal solicitud para que se le otorgue autorización para dedicarse a las operaciones de tránsito internacional de mercancías;

Que la peticionaria ha presentado cheque No.000557 de 05 de octubre de 2022, expedido por Banco General, a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas/Contraloría General de la República, por la suma de mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00);

Por lo antes expuesto, la suscrita Directora General de Aduanas, en uso de sus facultades legales y administrativo que la Ley confiere,

RESUELVE:

1° CONCEDER a la sociedad **PANAMA INTERNATIONAL LOGISTTICS & SERVICES, INC.**, autorización para dedicarse a las operaciones de tránsito internacional de mercancías; esto es, desde la presente **hasta el 18 de octubre de 2025**.

2° ADVERTIR a la sociedad que lo no previsto en la presente resolución se regirá con lo normado en la Ley No.26 de 17 de abril de 2013, Decreto de Gabinete No.12 de 29 de marzo de 2016, Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008; Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959 y demás legislaciones concordantes.

3° ADVERTIR a la sociedad que contra la presente resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con lo cual se agota la vía gubernativa.

4° REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional del Servicio Exterior, Incentivos Fiscales y Comercial de la Contraloría General de la República, a las Administraciones Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas y a la Dirección de Tecnologías de la Información de la Autoridad Nacional de Aduanas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Ley No.26 de 17 de abril de 2013 y Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

[F] NOMBRE
BURUYIDES
RIOS HITZEBETH
MERCEDES - ID
8-257-707

Firmado digitalmente
por [F] NOMBRE
BURUYIDES RIOS
HITZEBETH
MERCEDES - ID
8-257-707
Fecha: 2022.11.02
10:52:20 -05'00'

Hitzebeth Buruyides
Secretaria General, Encargada

TIB/HB/EAN/eed
V.*B.*CQ



[F] NOMBRE
BARSALLO
ZAMBRANO TAYRA
IVONNE - ID 8-477-866

Firmado digitalmente por
[F] NOMBRE BARSALLO
ZAMBRANO TAYRA IVONNE
ID 8-477-866
Fecha: 2022.11.02 13:57:36
-05'00'

Tayra Ivonne Barsallo, LL.M.

Directora General

El Suscrito Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMÁ 7 DE 2 DE 2023
Hitzebeth Buruyides
SECRETARIO (A)